



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Sandra María Rodríguez Serna
Accionado	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Vinculados	Eugenia del Socorro Acosta de Garcés, María Nubia Atehortua Rojas, Electrobello S.A, William Ricardo Chavarriaga Figueroa
Radicado	05001 34 03 004 2022 00022 00
Fundamentos de hecho del Aviso	Imposibilidad de notificar personalmente, o por algún medio idóneo y eficaz a los vinculados
Fundamentos normativos del Aviso:	Artículo 117 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 4 del decreto 306 de 1992.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación de los vinculados a la presente acción constitucional EUGENIA DEL SOCORRO ACOSTA DE GARCÉS, MARÍA NUBIA ATEHORTUA ROJAS, ELECTROBELLO S.A, WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA, procede a la notificación del auto de la acción de tutela de la referencia, de fecha 11 de marzo de 2022, el cual en su parte resolutive dispuso:

Primero: Admitir la presente acción de tutela promovida por Sandra María Rodríguez Serna, en contra del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín. **Segundo: Vincular** al presente asunto a todas las partes, apoderados y terceros intervinientes en el proceso con radicado 05 001 40 03 021 2015 00532 00, que cursa en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín. **Tercero: Se Requiere** al Juzgado accionado para que en el término de dos (2) días preste colaboración efectuando anotación en el sistema de gestión del proceso identificado con el radicado No. 05 001 40 03 021 2015 00532 00, donde se dé cuenta de la existencia de la presente acción de tutela y, además remita los datos particularizantes para efectos de enterar de esta acción a todos los terceros, partes y apoderados dentro del proceso mencionado. De igual manera, anexará copia del todo lo actuado, al expediente del referido proceso. **Cuarto: Notificar** al accionado y a los vinculados de la admisión de la presente tutela, para que en el término perentorio de dos (2) días ejerza su derecho de defensa, se les advertirá a las entidades, que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos del escrito introductorio, y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. **Quinto: Advertir** que las respuestas a la acción de tutela deben ser enviadas a través del correo electrónico de este Despacho j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, que todo documento que se remita debe ser en formato PDF.

El presente aviso se fija por el término de un (1) día en el micrositio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en la página de la Rama Judicial.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fijación de este aviso.

FIJADO: el día 24 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

DESFIJADO: el día 24 de marzo de 2022 a las 5:00 p.m.

A handwritten signature in dark ink, reading "Erika Berrío H.", is centered on a light blue rectangular background.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ

Secretaria